

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

66 igo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, desde veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a partir de la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de preparar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 222 de 8 Agosto.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

(CONTINUACION)

Art. 11.º Los proyectos de extensión y ensanche de las ciudades, así como los anteproyectos de urbanización de las zonas de contacto, se expondrán al público durante el plazo de treinta días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos abarcados por aquéllos.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento pleno.

Los proyectos de modificación ó ampliación de dichos planes requerirán la aprobación, en igual forma por parte del Ayuntamiento, previa propuesta de la Comisión especial de Ensanche, si existiere.

Art. 12.º Los acuerdos de los Ayuntamientos relativos á proyectos de Ensanche ó Extensión, si son aprobatorios, se someterán á la Comisión Sanitaria provincial respectiva, según dispone el art. 182 del Estatuto, con la Memoria y planos, de cuyos documentos se acompañarán el original y una copia.

La Comisión sanitaria provincial devolverá el original del proyecto, con su informe, al Ayuntamiento cuando se trate de poblaciones que no sean capitales de provincia ni tengan más de 30.000 almas, debiendo la Corporación municipal subsanar los defectos que se señalen por dicha Comisión, sin cuyo requisito no será ejecutivo el acuerdo municipal. Si los defectos anotados son de escasa importancia, la Comisión sanitaria podrá dispensar la nueva remisión del proyecto, pero

en caso contrario, el Ayuntamiento deberá elevarlo nuevamente á la Comisión.

En ningún caso podrá demorar este organismo más de seis meses la resolución de los expedientes aludidos, estimándose aprobados si transcurre ese plazo sin que recaiga resolución. El plazo empezará á contarse desde la fecha en que cada expediente tenga entrada en el Gobierno civil respectivo.

Art. 13. Cuando los proyectos citados en el artículo anterior se refirieran á poblaciones que tengan más de 30.000 almas ó sean capitales de provincia, las Comisiones sanitarias provinciales trasladarán con su informe el acuerdo municipal y el original de la Memoria y planos á la Comisión sanitaria central, que deberá resolver en el plazo máximo de cuatro meses, devolviendo el proyecto á la Comisión provincial sanitaria. Esta dará traslado oportuno al Ayuntamiento, que quedará obligado á subsanar los defectos señalados y á proceder como se indica en el artículo anterior cuando se refiriesen á la parte fundamental del proyecto.

Art. 14. Si algún Ayuntamiento estimase improcedentes las modificaciones propuestas por la Comisión sanitaria provincial, podrá entablar apelación ante la Central que resolverá en el plazo máximo de dos meses. El plazo para interponerla será de treinta días. La Provincial elevará día desde que se formule.

En todo caso será aplicable la doctrina del silencio administrativo, conforme á lo dispuesto en el Estatuto municipal, y sin perjuicio de las responsabilidades exigibles.

Art. 15. La aprobación de un proyecto de ensanche ó extensión de poblaciones, ó de un anteproyecto de urbanización de las zonas de contacto, por la Comisión sanitaria provincial ó por la Central, según proceda, llevará anexas, según se establece, en el art. 184 del Estatuto, la declaración de utilidad pública de las obras proyectadas y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios enclavados en el trazado de las vías, plazas, parques, etcétera, propuestas, así como la de una faja paralela y adyacente á dichas vías y plazas con anchura máxima de 50 metros y mínima de 25 por ambos lados de aquélla.

Tal anchura sólo podrá llegar al máximo de 50 metros en las avenidas en que esta dimensión no sea inferior á 60 metros, medidos entre las alineaciones asignadas á los edificios que los bordean ó en las plazas cuya superficie no baja de 3.000

metros cuadrados; se reducirá á 40 metros, para aquellas vías cuya anchura esté comprendida entre 50 y 60 metros ó en plazas con superficie entre 2.000 y 3.000 metros cuadrados; á 35 para las calles de anchura entre 30 y 50 metros ó plazas de 1.000 á 2.000 metros cuadrados; á 30 para las de 20 á 30 metros de ancho ó plazas de 500 á 1.000 metros cuadrados, y á 25 metros para las vías ó plazas con anchura ó superficie inferiores á los límites últimamente citados.

Art. 16. Si en las referidas fajas de terreno ó en el que debe expropiarse para las vías ó plazas, estuvieran comprendidos terrenos del Estado, la Comisión Sanitaria Central remitirá al Ministro de Gobernación los antecedentes necesarios para que por el de Hacienda se solicite del Consejo de Ministros la resolución que proceda según el artículo 189 del Estatuto.

Art. 17. Para entender en todos los asuntos relacionados con la ejecución de los planes de extensión ó ensanche de las poblaciones, los Ayuntamientos, cuando así lo acuerden, conforme al artículo 359 del Estatuto, constituirán la Comisión de Ensanche en la forma que previene el artículo séptimo de la ley de 26 de Julio de 1892 aunque modificado su organización, por lo que afecta á los representantes de la propiedad, que serán cinco designados por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; si no la hubiere, por las Asociaciones de Propietarios afectados por el ensanche ó extensión, y en su defecto, por sorteo entre dichos propietarios. En todo caso, los representantes han de tener propiedad en la zona del Ensanche ó extensión, y si hubiese varias zonas, á cada una deberá asignarse un representante, cuando menos.

Art. 18. Las obras á que se refiere este capítulo, se ejecutarán por subasta, salvo los casos de excepción legal, conforme á lo dispuesto en los artículos 161 y 164 del Estatuto.

CAPITULO III

De la obras de mejora interior de poblaciones.

Art. 19. Se incluyen en este Capítulo las obras que se realicen con el expresado fin, dentro del casco de las ciudades, que se supondrá limitado por el perímetro interior de los ensanches, y de no existir éstos, por el exterior de la zona urbanizada.

Art. 20. Podrán estas obras ser proyectadas y ejecutadas por los Ayuntamientos y previa autorización de éstos, por Sociedades legal-

mente constituidas ó particulares. Cuando para redactar dichos proyectos precise practicar reconocimientos en el suelo ó subsuelo, ó recoger datos en las oficinas municipales ó en fincas particulares, se solicitará la autorización competente del Alcalde, quien previa comprobación de dicha necesidad, podrá cederla.

La autorización para estudiar un proyecto no prejuzga la autorización para ejecutarlo.

Art. 21. Todo proyecto de reforma interior de poblaciones mayores de 2.000 almas, contendrá los siguientes documentos:

- Obras á ejecutar:
a) Memoria.
b) Planos.
c) Presupuesto.
d) Pliego de condiciones económico-facultativas.

Terrenos ó fincas á expropiar:
a) Relación detallada de cada uno de los terrenos, solares y edificios ó bienes inmuebles cuya expropiación total ó parcial sea necesaria.

b) Valoración aproximada de todos y cada uno de estos bienes.

c) Vías públicas y servicios á crear ó que deber desaparecer con las obras proyectadas.

a) Enumeración detallada de las de las vías, paseos, etc., que total ó parcialmente desaparezcan al efectuar las obras en proyecto, con los servicios en las mismas existentes.

b) Descripción y valoración de las que se proyecten y de los servicios en las mismas (alcantarillado, agua, gas, electricidad).

c) Indicación de los pavimentos que hay que destruir y valoración de los que deben establecerse.

Podrá dispensarse la presentación del pliego de condiciones al solicitar la aprobación del proyecto, siempre que dicho documento se redacte al anunciar la subasta de las obras, antes de comenzar éstas, si se hiciesen por administración.

En las poblaciones de menos de 2.000 almas, los proyectos de reforma interior serán considerados como de urbanización parcial y sometidos á las reglas que se fijan en el capítulo cuarto de este título.

Art. 22. Para realizar el ensanche de calles, paseos ó plazas, ó la apertura de estas vías en las poblaciones de más de 2.000 almas, así como los cambios de alineación en las mismas, será condición precisa que dichas obras estén contenidas en un plan general de alineaciones ó de reforma interior previamente aprobado.

Todos los Ayuntamientos de po,

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.080.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Julio de 1924.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
1000	7 Julio 1924.	Antonio Rodriguez Bañesta.	63	Javal-Viejo.	Jornalero.
1001	7 » »	José María Ibañón Osete.	60	Murcia.	Ternero.
1002	8 » »	Juan Pascual Espinosa López	50	Mula	Amanuense.
1003	8 » »	Pedro Ayala Moyá.	45	Id.	Chofer.
1004	8 » »	Mattas Susarte Gil.	42	Id.	Panadero.
1005	8 » »	Manuel García Zapata.	44	Id.	Comerciante.
1006	8 » »	José Martínez de Toro.	23	Id.	Estudiante.
1007	8 » »	José M.ª Espallardo Espinosa.	23	Id.	Id.
1008	8 » »	Juan Pascual Espinosa del Amor.	23	Id.	Id.
1009	8 » »	Francisco Pérez Piñera.	54	Cieza.	Jornalero.
1010	8 » »	Gabriel Milanés Ato.	63	Id.	Id.
1011	8 » »	Ramón Cano Segura.	26	Id.	Hilador.
1012	8 » »	Ginés Cano Ruiz.	29	Id.	Bbracero.
1013	8 » »	Francisco Zamorano Fernández.	39	Id.	Id.
1014	8 » »	Juan Gómez Lucas.	12	Id.	Estudiante.
1015	8 » »	José Marín Franco.	38	Id.	Hilador.
1016	8 » »	Luis Cano Molina.	26	Blanca.	Dependiente.
1017	8 » »	Manuel Carrillo García.	51	Villanueva.	Escultor.
1018	8 » »	Ginés Torrentes Palacios.	60	Calasparra.	Bracero.
1019	9 » »	Juan Berenguer Rodríguez.	33	Murcia.	Tejedor.
1020	9 » »	Joaquín Berenguer Rodríguez.	28	Id.	Id.
1021	9 » »	Jesús Tornero Carrillo.	29	Abarán.	Bracero.
1022	9 » »	Joaquín Gómez Carrillo.	28	Id.	Id.
1023	9 » »	Antonio Pérez Castillo.	15	Id.	Panadero.
1024	9 » »	Antonio Rodríguez Vázquez.	26	Cieza.	Carpintero.
1025	9 » »	Domingo García Perona.	53	Id.	Empleado.
1026	9 » »	Mariño del Prisco Moreno.	50	Id.	Militar.
1027	9 » »	Casimiro Martínez Cánovas.	39	Murcia.	Jornalero.
1028	12 » »	Francisco Saravia Martínez.	42	Id.	Espartero.
1029	12 » »	Juan Cabeza López.	48	Id.	Jornalero.
1030	14 » »	Francisco del Bño Bouda.	58	Mula.	Id.
1031	14 » »	José María Valcárcel del Baño.	54	Id.	Albañil.
1032	14 » »	Antonio García Arques.	31	Murcia.	Mazantiner.
1033	15 » »	Pedro Moyá Molina.	58	Calasparra.	Bracero.
1034	16 » »	Francisco María Jaén.	31	Cieza.	Colono.
1035	16 » »	Eloy Martínez Giménez.	33	Id.	Panadero.
1036	16 » »	Antonio Bernal Sánchez.	27	Id.	Hilador.
1037	16 » »	Pedro José Molina Carrillo.	25	Abarán.	Bracero.
1038	17 » »	Juan José Cortés Vico.	33	Albudeite.	Viajante.
1039	17 » »	José Antonio Sánchez López.	45	Mula.	Barbero.
1040	17 » »	Diego Alonso Soler.	40	Murcia.	Hijuelero.
1041	19 » »	Pedro Gómez Rodríguez.	66	Id.	Jornalero.
1042	21 » »	Ricardo Martínez Hernández.	30	Cieza.	Hilador.
1043	21 » »	Antonio Villa Piñera.	60	Id.	Colono.
1044	21 » »	Manuel Izquierdo Ortiz.	32	Id.	Herrero.
1045	21 » »	Juan Yuste Rodríguez.	59	Id.	Hilador.
1046	22 » »	Alfonso Carretero Poveda.	42	Archena.	Bracero.
1047	22 » »	José Antonio García Sánchez.	55	Molina.	Comerciante.
1048	23 » »	Joaquín García Alcaraz.	29	Blanca.	Barbero.
1049	26 » »	Agustín Peñalver Navarro.	48	Murcia.	Hojalatero.
1050	26 » »	Enrique Molina Molina.	28	Blanca.	Jornalero.
1051	26 » »	Emilio Molina Molina.	38	Id.	Id.
1052	28 » »	Joaquín Gómez Gómez.	27	Abarán.	Comerciante.
1053	28 » »	Enrique Martínez Miñano.	23	Id.	Jornalero.
1054	28 » »	Antonio Murcia Molina.	33	Blanca.	Id.
1055	28 » »	José Antonio Rubio García.	36	Cieza.	Alpargatero.
1056	28 » »	José María Pellicer Silvestre.	41	Murcia.	Zapatero.
1057	29 » »	Rafael Arráez Maestre.	32	Archena.	Dependiente.
1058	30 » »	José Marín Montijano.	19	Lorquí.	Bracero.

Lo que se hace público en esta *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 1.º de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

(Se continuará.)

Número 2.133.

MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El día 15 de Septiembre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de cien quintales métricos de esparto en el monte del Estado en término de Lorca, número 25 cuater del Catálogo, durante el año forestal de 1924 a 1925, bajo el tipo de tasación setecientos veinte pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 25 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Murcia 7 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2.104.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 32 al 39 y 47 al 50 de la carretera de tercer orden de Caravaca a Aguilas, de la que es contratista D. Ginés Valera, procede la devolución de la fianza; habiendo radicado éstos en término municipal de Lorca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de dicha población a fin de que se sirva remitir a la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme a lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 6 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Quarta sección.

Número 2.097.

Edicto.

Por el presente se cita y emplaza al inscripto de este Trozo José García Moreno, para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta capital, ante el Sr. Juez instructor Alférez de Navío D. José Pérez Zarandieta, al objeto de declarar en expediente de prófugo que se le instruye y pasar al servicio de la Armada; en la inteligencia que si no lo efectúa en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Cartagena 5 de Agosto de 1924.—El Juez instructor, José Pérez.—El Secretario, Domingo Oristrell.

Quinta sección.

Número 1.075

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION no ninal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
LORCA					
Tercer trimestre de 1920-21.					
54	Juan López Martínez.	V. y aguardientes.	Ruvira.	88	20
55	Francisco Conesa.	Id.	Id.	88	20
56	José Benavente Marín.	Id.	Id.	88	20
57	Ginés Llamas Calvo.	Id.	C. Gracia.	88	20
59	Enrique López López.	Calzado.	F. el Sant.	75	60
62	Manuel Franco Valdés.	Loza.	Puente.	75	60
66	Josefa Alcázar Marín.	Ropa.	Seigas.	75	60
67	Francisco Vico Miras.	Id.	Herrera.	75	60
70	Ginés Sánchez.	Parador.	Carros.	59	85
71	Asunción Barnés.	Id.	Caldereros.	59	85
72	Miguel Conejero.	Abacería.	Abastos.	59	85
76	Miguel Pérez Romero.	Id.	Id.	59	85
86	José Hidalgo Siles.	Gorras.	Corredera.	59	85
88	Angel Cañizares Abellana.	Bisutería.	Santiago.	59	85
92	Francisco Martínez.	Pan y bollos.	A. el Sabio.	41	59
93	Soledad V. Blázquez.	Bodegón.	C. Gracia.	32	14
94	Pascual Zamorano.	Id.	M. Arriba.	32	14
98	Pedro Guevara García.	Café.	Abastos.	32	14
102	Juan Jodar Pelegrín.	Tablajero.	San Cristóbal.	32	14
103	Mariano Valera Ruiz.	Id.	Abastos.	32	14
104	Juana Martínez Llamas.	Taberna.	C. Aguilas.	32	14
106	Jesús Ruiz Vera.	A y vinagre.	Herrera.	32	14
108	Fernando Guevara Roldán.	Id.	Id.	32	14
109	Antonio Pérez Salas.	Id.	Verduras.	32	14
119	Joaquín Millán Martínez.	Semillas.	Morata.	32	14
120	Huertas Calventus.	Gorras.	Seigas.	32	14
129	Antonio Fernández Ródenas.	Agencia.	Ruvira.	95	77
133	Manuel Mereno Semitiel.	A trapos.	Velillas.	47	25
143	Sociedad Cooperativa.	Billar.	Corredera.	89	47
145	Joaquín Murcia.	Coches.	Canalejas.	102	70
146	Salvador Martínez Correas.	Telar.	M. Abajo.	7	50
552	José Arcas Ruiz.	Percha.	Parrilla.	14	70
153	El mismo.	Tendero.	Río.	14	70
155	Domingo Vera Cánovas.	Tintorería.	Caldereros.	178	07
156	Salvador Martínez.	Id.	Id.	178	07
159	Francisco González Menticuti.	E encias.	Sutu lena.	73	50
160	Lorenzo García Blesa.	Id.	Morata.	73	50
161	Pedro Sánchez Plazas.	Id.	Puntarrón.	73	50
168	Miguel Carbonel Martínez.	Curtidos.	Ruvira.	11	76
172	Juan Ruiz Navarro.	Id.	Carros.	11	76
173	Pedro Lizarán Valera.	Id.	Id.	18	52
175	Juan Ruiz Navarro.	Molino.	Caños.	11	76
178	Diego Morales León.	Horno.	Tejares.	4	94
180	Juan José Molina.	Id.	Caños.	38	22
182	Cayetano Navarro Lillo.	Id.	Granada.	33	07
184	José Mena Romera.	Id.	Verduras.	66	15
185	Francisco Morata.	Id.	Fuensanta.	66	15
191	José Espinosa Navarro.	Impresor.	F. Toledo.	148	47
192	Juan Carrillo Torres.	Id.	L. Gisbert.	148	47
213	Juan M. García Fernández.	Molino.	Torrecilla.	62	28
215	S-bastián Morata.	Id.	Río.	31	26
216	Jesús Martínez Salvador.	Id.	Id.	145	86
219	Rafael Tirado Oliver.	Id.	Peñica.	114	60
227	Antonio Martínez Aylón.	Id.	Paña.	60	29
278	Ana María Martínez Pujada.	Confitero.	P. Marín.	147	42
279	José Abad García.	Id.	Id.	147	42
284	Isaac Abellana Ja.	Albardero.	Id.	31	50
295	Ricardo Castillo.	Engarzador.	Alamo.	31	50
296	Jesús Gómez Alcaraz.	Guitarrero.	Salgas.	31	50
305	Nicolás Arteaga.	Sastre.	Corredera.	31	50
308	Eduardo García Maestre.	Relojos.	Id.	31	50

(Se continuará)

Sexta sección

Número 2.057.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión del día 2.

Preside el Alcalde D. José Templado.

Se acordó: Aprobación del acta de la anterior.

La distribución de fondos para el corriente mes.

Aprobar el estado de lo recaudado en la Administración municipal de Consumos en el pasado mes de Abril.

Pagar a José González Amorós y María Carrasco Cobarro, el importe de la cera que han suministrado para las procesiones de Semana Santa.

Adquirir de la Administración Especial de Rentas Arrendadas el papel necesario de multas municipales por valor de 850 pesetas.

Día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y tres relaciones de jornales invertidos en la reparación del Parque, importantes 200'65 pesetas.

Pagar 52 pesetas por el importe de palmas para la función religiosa de Domingo de Ramos y 83 por encuadernaciones.

Encargar al Arquitecto de Murcia D. José Antonio Rodríguez, la confección del plano y presupuesto de las obras para la instalación del reloj público en el paseo de la Ermita.

Hacer las reparaciones que sean de necesidad en las obras del lavadero público de la Fuente de Benito.

Nombrar escribiente temporero para los trabajos del padrón de cédulas personales a José Turpin.

Día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año.

Aprobar también el extracto de acuerdos del pasado mes de Abril y publicarlo en el Boletín Oficial.

Día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25 y exponerlo al público por término de ocho días.

Día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar cesantes en el siguiente día 31 a los Agentes de Vigilancia municipal Aveino Carrillo Gómez, José Montiel y José Gómez Gómez y nombrar interinamente para sustituirlos a José María González Gómez, Alejo Ruiz Sandoval y Tomás Carrillo Yelo, y que se de cuenta de las vacantes a la Capitanía general de la Región, para los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Dar una mano de pintura a varias piezas de carpintería de la Casa Consistorial.

Abarán 23 de Julio de 1924.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Certifico: Que el anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por

la Comisión municipal permanente en sesión del día de ayer.

Abarán 26 de Julio de 1924.—El Secretario, Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Templado.

Número 2.109.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Andrés Morata Barnés, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en los días y horas que a continuación se expresan, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante mi autoridad y un miembro de la Comisión municipal permanente asistido del infrascrito Secretario, tendrá lugar la subasta para la cobranza de los arbitrios municipales acordados por la Comisión municipal permanente y sobre los cuales no se ha presentado reclamación alguna, dentro del plazo de cuatro días, bajo las condiciones que se fijan en los oportunos pliegos que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ARBITRIOS	Deposito provisional	Precio anual	Día y hora de la subasta
Alquileres de las casetas de la plaza de abastos.	500	10.000	29 Agosto a las diez.
Romana y apuntación.	250	5.000	Idem id. a las doce.
Casa Rastro.	1.000	20.000	Idem id. a las diez y siete.
Puestos públicos y casetas de venta en la vía pública.	250	5.000	30 id. a las diez.
Limpieza de sumidores, letrinas, etcétera.	70	1.400	Idem id. a las doce.
Espectáculos públicos.	150	3.000	Idem id. a las diez y siete.

Los que deseen tomar parte en las subastas antes enunciadas, excepto los licitadores a la Casa Rastro, habrán de presentar en los días y durante la media hora siguiente a la señalada en este anuncio, personalmente ó por medio de representante, con poder bastante por cualquier uno de los señores Letrados que ejercen en esta población, las proposiciones que tengan por conveniente en pliego cerrado, con sujeción al modelo adjunto y

acompañado de su cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la oficina correspondiente la fianza provisional equivalente al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la licitación.

Los licitadores a la Casa Rastro deberán presentar los pliegos en la forma expuesta en el párrafo anterior, dentro del plazo señalado desde el día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el día anterior en que se celebre la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y llevarán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la subasta). Los que encierren proposiciones relativas a la Casa Rastro, deberán ir firmados por el presentador.

La fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate.

El tipo que ha de servir de base para las subastas es el indicado en el cuadro que se une a este edicto.

Una vez adjudicado definitivamente el remate se descontará del mismo lo que proporcionalmente corresponda por los días transcurridos desde el 1.º de Julio principio del actual año económico al en que este Ayuntamiento dé posesión a los rematantes.

Los licitadores a la Casa Rastro deberán presentar sus pliegos en la Secretaría general de este Ayuntamiento todos los días de diez a doce de la mañana.

Los pliegos de condiciones de las dichas subastas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Casa Ayuntamiento y en la Secretaría general.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos.

Lorca a 6 de Agosto de 1924.—Andrés Morata.—Díego Jiménez, Secretario.

Modelo de proposición. (En papel de la clase 8.ª)

Don..., mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de..., número..., según cédula personal que acompaño, perfectamente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las formalidades para este servicio, se comprometo a aceptarlas y cumplirlas, ofreciendo al Municipio la cantidad de... pesetas (en letra), por el arriendo del arbitrio municipal sobredicho para el próximo año económico de 1924-25.

Lorca... de... de 1924.

(Firma del proponente.)

Octava sección.

Número 2.105.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a primero de Agosto de mil novecientos veinticuatro. El Sr. Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario; habiendo visto el presente juicio promovido por el

Procurador Don José de Moya y Samper, bajo la dirección del Letrado Don Mariano Gil de Pareja, en nombre de Don Alfonso Martínez Tapia, propietario y vecino de esta ciudad, contra Don Mariano Martínez Herrera y Don José Forradellas Salse, ambos mayores de edad, cuyos estados y domicilios se desconocen, en concepto de propietarios de la casa número 24 y 26 de la calle de Don Matías de esta población, sobre interdicto de recobrar la posesión en que aquél se hallaba del patio de su casa sito también en esta ciudad en la calle del Ato número 23.

Fallo:

Que declarando haber lugar al interdicto de recobrar promovido por el Procurador Don José de Moya, en nombre de Don Alfonso Martínez Tapia y que se reconoga a éste en la posesión de que ha sido despojado, debo de mandar y mando que sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad ó sobre la posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondiente, se cierren inmediatamente los huecos abiertos en la pared del patio a que se contrae la demanda, condenando a que así lo verifiquen los demandados Don Mariano Martínez Herrera y Don José Forradellas Salse, haciéndolo en otro caso a costa de los mismos, y condenando igualmente a dichos demandados como despojados al pago de las costas, daños y perjuicios. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados a más de los estrados del Juzgado, por medio de edictos en la forma legal prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Baltasar H. de Cisneros.

Y para que sirva de notificación en forma, se publica el presente, por desconocerse los domicilios de los demandados Don Mariano Martínez Herrera y Don José Forradellas Salse, con apercibimiento que de no hacer uso de su derecho, les perará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a cinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Nicolás Cortés.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.